

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR

3600

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, participa lo siguiente: Elevados para su aprobación ante esta Comisión de Industria y Comercio, los proyectos de Estatutos y Reglamento que preceptivamente han de regir las actividades de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas y hallándose aún dicho acto de aprobación pendiente, cúmpleme comunicar a V. E. se sirva ordenar si lo estima a bien a los Sres. Gobernadores civiles adopten las medidas que consideren necesarias para lograr en sus respectivas jurisdicciones en tanto dicha aprobación tenga lugar que la mencionada Entidad se abstenga en absoluto de toda índole de actividades e intervenciones, ya que la misma no goza de la plenitud de existencia legal indispensable a toda actuación».

Lo que se hace público para general conocimiento y como aclaración a la circular de este Gobierno inserta en este periódico oficial de fecha 2 del actual y a efectos oportunos.

Logroño, 17 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

3645

Por Orden del Gobierno General, inserta en el B. O. del Estado de 19 del corriente, se hace extensiva a las Corporaciones provinciales y Municipales la Orden del citado Gobierno General de 9 de octubre último, señalando como minimum ocho horas diarias de trabajo en las Oficinas del Estado, llamando la atención de las Corporaciones interesadas acerca de su contenido; cuya reproducción ha sido ordenada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dicten en el más breve plazo las prevenciones oportunas para la más rigurosa observancia de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil Francisco Rivas Jordán de Urríes

Junta provincial del Subsidi Pro Combatiente

3646

Dispuesto por Orden del Gobierno General, de fecha 14 del actual diciembre que las Juntas Provincial y Muni-

cipales del Subsidio se amplíen con un Vocal más procedente de F. E. T. de las J. O. N. S. los señores Alcaldes, como Presidentes de las expresadas Juntas Municipales reunirán sin falta a las mismas el día 2 del próximo mes de enero para dar posesión con arreglo a lo prevenido en la citada Orden al Vocal que fuere designado en cada una de aquellas por los organismos rectores de la referida Institución Nacional, dándome cuenta de haberlo verificado con remisión de copia certificada del acta de posesión.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas y efectos interesados.

Logroño, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Administración Municipal

EDICTO

2625

Don Fortunato Martínez Blanco, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Zarzosa.

Hago saber: Que a tenor del artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y demás concordantes de dicho Cuerpo legal, esta Comisión en sesión celebrada el 11 del actual, acordó designar los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus partes Real y Personal, encargadas de la formación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, de la siguiente manera:

PARTE REAL

Don Basilio Fernández Préjano, mayor contribuyente por rústica, de esta vecindad.

Don Gerardo Reinares Pastor, ídem por urbana, ídem.

Don Pablo Sáenz Ramírez, ídem por rústica, forastero.

No existen contribuyentes de los comprendidos en los apartados D), E), F) y G) del artículo 483 del Estatuto Municipal.

PARTE PERSONAL

Don Juan Ramírez Miranda, mayor contribuyente por rústica, de esta vecindad.

Don Adrián Rodríguez Blanco, ídem por urbana, ídem.

Don Francisco Cillero Murillas, ídem por industrial, ídem.

Lo que en cumplimiento del invocado artículo se hace público, por espacio de siete días, a efectos de las reclamaciones que por los interesados legítimos se presenten.

Zarzosa, 16 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Fortunato Martínez.

EDICTO

3624

Don Secundino Rodríguez Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcanadre,

Hago saber: Que en cumplimiento de determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, ha procedido este Ayuntamiento a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1938, habiendo correspondido a los siguientes:

PARTE REAL

Don Protasio Gil Martínez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en la localidad.

Don Francisco Gil Martínez, ídem por urbana.

Don Angel Gómez Rodríguez, ídem por industrial.

Don Juan Rupérez Martínez, ídem por rústica, con domicilio fuera de la localidad. Logroño.

PARTE PERSONAL

Don Mariano Gil Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Gil Díez, ídem por urbana.

Don José Ochagavía Gómez, ídem por industrial.

Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.

Alcanadre, 17 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Secundino Rodríguez.

SUBASTA

3619

El día 31 del actual a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa de Ayuntamiento la subasta de 45 chopos, sitos en el monte «La Dehesa», que cubican 20,525 metros cúbicos y 20 estéreos de leña; tasado todo en 655'75 pesetas.

Sorzano, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan García.

EDICTO

2989
Formado el Reparto general de Utilidades del ejercicio actual, queda expuesto al público a los efectos de examen y reclamaciones por plazo de ocho días.
Las reclamaciones serán presentadas documentadas y concretas.
Rodezno, a 24 de octubre 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eugenio Corral.

ANUNCIO

3615
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.
Baños de Río Tobía, 17-12 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Samaló.

ANUNCIO

3604
Confeccionados los documentos que abajo se expresan, quedan expuestos al público por plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.
Presupuesto municipal ordinario para 1938.
Ordenanzas para los Derechos y tasas de Matadero. Puestos públicos, Consumo de Carnes, Recargos sobre matrícula industrial, Repartimiento general de Utilidades y Prestación personal.
Torracilla sobre Alcañico 18-12 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ugarte.

ANUNCIO

3618
Que habiendo sido formada la matrícula industrial de comercio correspondiente al próximo ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones y el padrón de Patente Nacional de automóviles.
Alfaro, 10 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Manuel Navajas.

EDICTO

3614
Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por

término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.
Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.
Ledesma, 17 de diciembre 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

EDICTO

3634
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.
Cabezón, de Cameros, 19 diciembre 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tiburcio Blanco.

EDICTO

3635
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.
Laguilla del Jubera, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Fernández.

EDICTO

3633
Formado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.
Entrena, a 19 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Rudiez.

EDICTO

3563
Aprobado por la Junta de Agrupación forzosa de este partido judicial, para gastos de Administración de Justicia, el presupuesto especial de la misma para el año 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría y durante las horas de despacho, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Durante dicho período podrán formularse reclamaciones ante el Alcalde Presidente de esta Agrupación y durante quince días hábiles siguientes a la terminación del

primer plazo ante el señor Delegado de Hacienda.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicadas el día 15 de diciembre 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'80

Administración de Justicia

3490
Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de Primera Instancia ejerciente de Calahorra,
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio instado por doña Victorina de Felipe Palacio, sobre la finca siguiente:

Casa sita en Calahorra, Cuesta de la Catedral número diez, de 65 metros cuadrados en el título y 300 en la Estadística; linda derecha, entrando, la de doña Irene Palacio; izquierda, la de doña Guadalupe Sáenz de Robles, hoy de herederos de doña María Moreno Moreda, y espalda, Cuesta del Postigo, mediante la del Refugio; valorada en 12.690 pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria y su Reglamento, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en el expediente si quieren alegar algún derecho dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto que lo fué el día veinte de mayo último, por el que asimismo se cita a don Pedro Benito Ramírez de la Piscina o a sus herederos, a favor del que se halla inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, a don Isidoro Tejada, don Víctor, doña Fidencia y doña María Moreno Moreda a nombre de los que estuvo amillorada la finca durante los diez últimos años, o a sus herederos y a los

que en la actualidad posean las fincas colindantes con la objeto del expediente, para que comparezcan en el expediente si tuvieren algo que alegar.

Dado en Calahorra a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Maestro M. Gargallo.
—El Secretario judicial, Cándido Mola.

3592

Don José María Morrás Lacalle, Abogado, Juzgado Municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por infidelidad en la custodia de documentos y estafa, señalado con el número 46 de 1936 contra Roberto Barona Villar y Segundo Gordo Barona, he acordado en providencia de esta fecha, llamar por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del inferior de Tormantos, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Camerino Zaldívar, mayor de edad, soltero, Secretario que fué del Ayuntamiento de Tormantos y vecino de dicha localidad, actualmente en ignorado paradero, habiendo desaparecido de Tormantos el día veinticuatro de julio del pasado año; a fin de que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto encargo a todas las Autoridades de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan a la detención del mismo, poniéndolo a mi disposición al fin indicado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—José M. Morrás.—El Secretario; P. H., Claudio Pérez.

3571

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado por don Luis Vidal Hernández, Procurador, en nombre y representación de doña Regina Martínez Sañillas contra don Felipe Gil Sáenz, vecino de Villamediana de Iregua, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días los bienes embargados al demandado siguientes:

«Un carro de dos ruedas, dedicado a la labranza o servicio agrícola, matriculado en Villamediana con el número 18; tasado en la

cantidad de ochocientas pesetas».

El acto del remate tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes y hora de las once y treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor. No admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Este edicto se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colas.

3570

Don Manuel Heredia y Treviño, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito del Salvador de esta capital,

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrendada, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Angel Herreros Martínez, habiéndose acordado anunciar por medio del presente edicto, la muerte intestada de dicho señor, cuya herencia se reclama por sus hermanos don Félix, doña Basilia, doña Inés, doña Paulina y doña María Herreros Martínez, y en representación de ésta última, sus hijos doña Angela, doña María, don Eugenio, doña Francisca y don Antonio Saiz Herreros, y su viuda, por la cuota usufructuaria, doña María del Carmen Montes Guzmán; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Granada a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—E/ M. Heredia.—El Secretario, Ramón Ruiz de Revuelta y García.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

3638

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal de esta villa don Teodoro Ruiz Olavijo Martí, en su providencia de fecha dieciocho del mes actual, dictada en el juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia de Francisco Sáenz Río, contra Ricardo Palacios Ortega, por una contra las personas, se emplaza a dicho Ricardo Palacios Ortega, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Logroño a ejercitar su derecho en el recurso de apelación interpuesto por el mismo, contra la sentencia dictada por este Juzgado en el mencionado juicio.

Ribafrecha a 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Alejandro F. Martínez.

ORDEN

3583

Hmo Sr.: En atención a las actuales circunstancias y mientras no se normalice la vida de la nación en todos sus aspectos, dispongo:

Artículo único: Queda a cargo de la Dirección del Tráfico Marítimo cuanto se refiere a la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, casetas, botes y pertrechos de todas clases de salvamentos, así como la Contabilidad de la misma, debiendo dirigirse al expresado Departamento todas las personas o entidades, para cualquier asunto que a la Sociedad se refiera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Director del Tráfico Marítimo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 14 de diciembre de 1937. Número 420).

Secretaría de Guerra

Cruz Laureada de San Fernando

3172

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, como resultado del juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se ha dignado conceder la Cruz de San Fernando, Colectiva, a las fuerzas defensoras de la plaza de Oviedo, que tan heroicamente y con tesón digno de los hombres de España, supieron resistir un asedio de noventa días frente a un enemigo mucho más numeroso y mejor provisto de armamento y material de guerra, sin sentir ni un instante desaliento, como aquellos otros caballeros del ideal que en las montañas asturianas, asentaron un día los cimientos de la unidad, libertad y grandeza de España,

Burgos 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 6 de noviembre de 1937.—Número 382).

Haberés

3590

Por resolución de S. E. el Generalísimo se dispone que los individuos de tropa del Ejército o Milicias que a consecuencia de la campaña resulten mutilados, inu-

tiles, excluidos totales del servicio o útiles para servicios auxiliares, que se encuentren en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Mutilados y se hallen disfrutando sueldo del Estado, Provincia, Municipio, Empresa o destino de carácter particular, cualquiera que sea éste, cesarán en el percibo de los haberes que actualmente reciben del presupuesto de Guerra, ya que éstos han de considerarse como auxilio del Estado hasta la organización del citado Cuerpo, y deben abonarse solamente a aquellos que carezcan de medios para atender a su subsistencia.

Con este objeto, los Cuerpos, Establecimientos o Pagadurías que satisfacen los referidos haberes, exigirán a los interesados declaraciones juradas, visadas por los Alcaldes de la residencia de los perceptores, que acrediten los referidos extremos.

Los preceptos de esta disposición habrán de aplicarse a los haberes del próximo mes de enero.

Burgos 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de diciembre de 1937.—Número 422).

3171

Como resultado del juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta Superior del Ejército,

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz de San Fernando al Excm. Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata, por su heroica actuación durante el cerco de la ciudad de Oviedo que, merced a la previsión, serenidad, talento y valor personal de aquél, pudo impedir, entorpeciendo la historia patria con hechos de brillantez pocas veces igualada, que un enemigo muy superior en número al de las fuerzas que la defendían y dotado de abundante y moderno material de guerra, lograra su propósito de conquistarla.

A continuación se inserta una sucinta relación de los méritos contraídos por tan glorioso General.

Burgos, 3 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, de 6 noviembre de 1937. Número 414).

* * *

Sucinta relación de méritos contraídos por el Excmo Sr. General D. Antonio Aranda Mata.

Como desde la tarde del 18 de

julio de 1936 fueran llegando a la plaza de Oviedo numerosos contingentes de mineros y milicianos del Frente Popular, con armas, los cuales iban ocupando puntos importantes de la ciudad, a las nueve de la mañana del siguiente día el entonces Coronel Comandante Militar de Asturias, D. Antonio Aranda Mata, dió directamente órdenes telegráficas a la Guardia Civil de la provincia para que se concentrasen en Oviedo y Gijón las fuerzas de aquélla; decretó después, de su puño y letra, un telegrama del Gobierno de Madrid en que se le ordenaba entregar el armamento y municiones a los mineros que serían enviados sobre Palencia, consiguando que esa orden se desobedeciera por ser con raria al honor del Ejército y a los verdaderos intereses de la Patria, e inmediatamente reunió a los primeros Jefes de Cuerpo y les comunicó sus órdenes para la ocupación de la Ciudad, envió sendos radiogramas para los Excmos Sres. Generales Franco y Mola y comandantes de División comunicando su alzamiento, dirigió por la emisora local de radio un llamamiento a las personas de orden y se hizo cargo del Gobierno Civil. En la madrugada del día 20 ocupó las principales posiciones del sistema que, a bastante distancia del núcleo de la población, había de permitir ver a ésta libre de los efectos del fuego de fusil ametralladora.

Los efectivos de que en los primeros momentos se disponía para todo ello ascendía a unos setecientos cincuenta hombres de las fuerzas y Servicios de la guarnición, a los que más tarde se agregaron los de la Guardia civil y Asalto, que sumaban poco más de un millar, y unos seiscientos paisanos aptos para el manejo de las armas. Asimismo eran escasos el material y municiones con que se contaba: ocho piezas de artillería de 105, dadas de baja, a partir del 23 de julio quedaron reducidas a siete, por haber reventado el tubo de una de ellas; unos cuatro mil disparos de artillería y aproximadamente dos millones de cartuchos de fusil y tres millares de granadas de mano que, al agotarse fueron siendo sustituidas con botes de hoja de lata cargados de dinamita. Contábase con doscientas ametralladoras, de las que un buen número se distribuyó entre las distintas posiciones, pero imponiendo el Coronel Aranda una tan rígida disciplina de fuego, a fin de ahorrar munición, que durante los ataques sufrían los sirvientes de aquéllas los disparos de los atacantes sin hacer uno por su parte hasta que las olas de asaltantes se lanzaban contra las posiciones. Contra todo esto tenía el enemigo emplazadas numerosísimas armas automáticas y mortero-

ros, que no dejaban en la población espacio alguno que no estuviera batido.

Noventa días duró el asedio de Oviedo, durante los cuales fueron ocupándose nuevas posiciones y estudiando y estableciéndose otras líneas de resistencia, mediante las acertadísimas disposiciones adoptadas por el hoy General Aranda, el cual logró además vencer todas las dificultades que se oponían al normal abastecimiento de viveres y de aguas, cuyas principales conducciones, así como la de energía eléctrica, cortaron los sitiadores. Merced también a sus órdenes, los servicios hospitalarios e higiénicos, tanto para la población ovisense como para la civil, pudieron efectuarse con absoluta normalidad.

El día 23 de julio comenzaron los hechos de armas para establecimiento u ocupación de nuevas posiciones, siendo de citar especialmente la de las de El Campón, llevada a cabo el 22 de agosto, operación tan admirablemente dispuesta que se logró el objetivo con solo cinco bajas en nuestras filas, no obstante el intensísimo fuego de artillería y armas automáticas que sufrieron, y los bríosos contraataques realizados los días 8 y 10 de septiembre, que impidieron la caída de las posiciones del sector de San Esteban, y que fueron dirigidos por el General Aranda personalmente. Pero cuando singularmente se puso de manifiesto el talento organizador del entonces ya General Aranda, fué durante el ataque iniciado contra las líneas defensivas de Oviedo al amanecer del día 4 de octubre, que duró hasta la noche del 17 de ese mes, que lograron entrar en la ciudad las fuerzas de la columna que fué a socorrerla. En ese plazo de tiempo, durante el cual las fuerzas combatientes iban rápidamente desapareciendo, supo el General Aranda constituir nuevas unidades con los conductores de Artillería de Montaña, que por las numerosas bajas hechas en el ganado había sido motorizada, con los soldados de Intendencia, que fueron relevados por paisanos en sus cometidos peculiares, y con los pocos hombres del Ejército, Guardia civil, Asalto, Falange, Guardia Municipal y serenos que desempeñaban cometidos activos en posiciones distintas a las principalmente atacadas; unidades que no pasaron nunca de efectivos de Sección y que, en junto, seis días después de iniciado dicho ataque, contaban un poco más de quinientos hombres, por lo que hubo de ordenarse un repliegue para disminuir la longitud del frente—hasta entonces de 16 kilómetros—organizándose otra resistencia, dentro ya de la misma población.

A sostener los ánimos de la po-

blación civil contribuyó eficazmente la serenidad de que aquél dio públicas muestras visitando, mientras la ciudad sufría los bombardeos de que tan frecuentemente fué objeto, todos los refugios de la misma. Y de igual modo era bastante a enardecer a nuestras fuerzas, los últimos días agotadas físicamente y mercedísimas en número, la presencia en las posiciones del propio General, en los momentos en que eran más intensamente atacadas.

Son, por todo ello, unánimes las manifestaciones de los testigos que figuran en el expediente de juicio contradictorio, de que al General Aranda, y solo a él se debe la salvación de Oviedo, ya que las fuerzas que le defendían, sin su dirección, hubieran sucumbido luchando heroicamente.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 6 de noviembre de 1937.—Número 382).

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

3173

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alférezes provisionales de Artillería, para cubrir 250 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª La duración del curso será de 30 días, todos lectivos.
- 2.ª Se celebrará en Segovia, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.
- 3.ª Podrán asistir todos aquellos que, no siendo en la actualidad oficiales del Ejército ni su edad exceda 35 años, tengan el título de Ingenieros Civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias Exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acrediten, además, buenos informes de adhesión a la causa nacional.
- 4.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo, o el superior que pudiera concedérselos, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.
- 5.ª Deducidas de las 250 plazas anunciadas las que ocupen los concursantes precedentemente citados, el resto serán adjudicadas a los que aspiren al empleo de Alférez provisional, a tenor de lo que a continuación se indica para los mismos,

6.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clase de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad este comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas.

7.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimientos de Ciencias Exactas o Físico Químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

8.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

9.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el descenso de los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

10.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

11.ª Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

12.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 20 de noviembre actual, para empezar el curso el 1.º de diciembre, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.
(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 6 de noviembre de 1937.—Número 382).

AYUNTAMIENTO DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

3149

Extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de octubre 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del día 18 de octubre de 1937.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autorizó a don Narciso Aguirre para elevar dos metros de fachada abrir cinco huecos, hacer cuatro repisas y estucar la fachada de la casa de su propiedad en la calle Colón, siempre que no tenga intervención en la misma la Fincas de la Vivienda.

Se autorizó a doña Gabriela Requejo para colocar una cruz sobre la fosa número 39 de la calle San Enrique del cementerio municipal.

Se designó Regidor de Semana al concejal don Rafael Lopez de Heredia.

Fuera del orden del día se hizo constar en el acta proinado sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente de combate del falangista herense y soldado del Regimiento de Bailén Benito Santamaría Díaz.

Haro, 18 de octubre de 1937.—El Secretario interino, Enrique Hermsilla.

Comunidad de Regantes del término de «Tambarria» de

Alfaro

EDICTO

3623

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes del término de «Tambarria» de esta ciudad de Alfaro, para el día 16 de enero de 1938, a las once de su mañana, en los Salones de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.º Dar lectura a las Ordenanzas aprobadas y por las que habrá de regirse esta Comunidad de Regantes.

2.º Nombramiento definitivo de la Junta Directiva de la misma, así como de los señores que han de componer el Sindicato y Jurado de Riegos.

Para el caso de que por falta de número de concurrentes no pudiera tener lugar esta reunión, quedan convocados en segunda, para el mismo día y hora de las tres de la tarde en el expresado local antes citado.

Alfaro, 20 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta provisional, Antonio Gurría.—P. S. M.: El Secretario provisional, Agustín Hurtado.

Administración Municipal

VACANTE

3622

De conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de junio de 1936, en su capítulo 5.º, artículo 10 y siguiente, se anuncia la vacante de Inspector municipal Veterinario de esta villa y sus agregados para su provisión en interinidad, con las condiciones que a continuación se expresan:

Causa de la vacante: Por dimisión voluntaria.

Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido: Villoslada de Cameros, Lumberras de Cameros y Montenegro de Cameros.

Provincia y partido judicial a que pertenecen: Villoslada y Lumberras, provincia de Logroño, partido de Torrecilla en Cameros y Montenegro en Cameros, provincia y partido de Soria.

Residencia oficial del Veterinario: Villoslada de Cameros.

Número de habitantes del partido: 1.918 habitantes.

Dotación de la plaza por servicios de Titular y reconocimiento domiciliario de cerdos: 2.000 pesetas de Titular más 900 pesetas por reconocimiento domiciliario de cerdos, entre los tres pueblos del partido.

Censo ganadero: Caballar, 457 cabezas; mular, 20; asnales, 15; bovino, 995; ovinos, 7.000; cabrío, 884; cerdos, 450; aves, 3.000.

Servicios de mercados o puestos: No hay mercados para la venta de abastos ni tiendas particulares para estos servicios.

Otros servicios pecuarios, ferias, Paradas, etc.: Parada de caballos sementales del Estado en Villoslada de Cameros y una feria y Concurso de Ganados en dicha villa.

Lo que para conocimiento general se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser solicitada esta vacante por medio de la Inspección provincial Veterinaria de esta provincia de Logroño durante el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial antes citado.

Villoslada de Cameros, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año

Triunfal.—El Alcalde, Segundo Rincón.

SUBASTA

Hermandad de Piqueras

3617

Relación de los productos leñosos, señalados con el marco oficial del Distrito, en el monte «La Pineda», concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en primera y pública subasta, a pliego cerrado en papel reintegrado con pólizas de 4'50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106 del 6 de septiembre último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, Villanueva de Cameros; las subastas se celebrarán en la casa Venta de Piqueras.

Número del lote: 1.

Arboles y clase: 127 hayas.

Estéreos, Leña gruesa, metros cúbicos: 60.

Estéreos: Leña ramaja, 400.

Monte: «La Pineda».

Sitio: «La Venta».

Día, hora y mes de la subasta: 8 de enero a las diez.

Tasación: 700 pesetas.

Villanueva de Cameros a 17 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Domingo Sáenz.—El Secretario, Damián Sáenz.

EDICTO

3636

Formado por el Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones que crean justas.

Murillo de Río Leza a 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David S. de Iubera.

ANUNCIO

3605

Confeccionados los documentos que abajo se expresan, quedan expuestos al público por plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Presupuesto municipal ordinario para 1938.

Ordenanzas para los Derechos y tasas de Matadero. Puestos públicos, Consumo de Carnes, Recargos sobre matrícula industrial, Repartimiento general de Utilidades y Prestación personal.

Canillas de Río Tuerto a 18-12 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Mahave.

EDICTO

3625

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Y la Ordenanza que ha de servir de base para la formación del Reparto General de Utilidades para igual año.

Zarzoza, 16 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Fortunato Martínez.

COMISION PROVINCIAL

DE INCAUTACION DE BIENES

3621

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previene el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo «Boletín»; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero, respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán él o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieron y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. núm. 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra: Firmo Tubio Torres, Dionisio Calahorra Ochoa; Pedro Jiménez Alcalde, Valero Rubio Ochoa, Angel Rubio Torres, Manuel Jiménez Jiménez, Emiliano Gil Alvarez, Celedonio Irigoyen Urdaci, Francisco Gil María, Marcelino Ruiz García, Mateo Moreno Lapuerta, Eugenio Sáinz Zapatero, Julio Gil Jiménez, Valentín Escudero Sáinz, Félix Benito Sesma, Anacleto Remón Jiménez, Enrique Peláez Coloma, Eugenio Ramírez González, Hermenegildo Díez Arévalo, Bonifacio Díez Cruz, Marcelino Jiménez Bayo, Eduardo Poyo Bosal, Luis Jiménez Jiménez, Gabriel Navarro Serrano y Manuel Muñoz Navarro, vecinos de Cervera; Julián Sáinz López, Agustín Sáinz Lavilla, Ignacio Lalinde Soria, Juan Juan González de Jorge, Nemesio Soria Lauroba, Telesforo Garcés González, Valentín Jiménez Sáinz, Carlos Sáinz Mayor, Prudencio Jiménez Boliche, Daniel Jiménez Sáinz, Gregorio Mayor Gil, Cirilo Vea Jiménez, Román Marqués Vera, Alfonso Mendoza Izquierdo, Benito Mendoza Izquierdo, Benigno Mendoza, Juan Mendoza Jiménez, Alfonso Jiménez Alvarez, Gregorio Sáinz Izquierdo, Cielo Arcadio Sáinz Ruiz, Venancio Sáinz Ruiz, David Sáinz Ruiz, Gloria Sáinz Ruiz, Jerónima Sáinz Ruiz, Eduardo Bartolomé

Pedro Bayo Vidaurreta y Antonio González Marqués, vecinos de Agullar; Lamberto Aenll Viguera, vecino de Grávalos; Silvano Puerta Puerta, Benedicto Garrido Puerta, Florentino Calvo Calvo, David Jiménez Cerdón, Jacinto Ocón Pérez, Lucio Garrido Puerta, Santiago Puerta Rocabrana, Manuel Puerta Rocabrana, Pedro Puerta Puerta, Antonio Puerta Rocabrana y Dionisio Ocón Diago, vecinos de Turruncón; Julia; Aurosla, Elisa, Rosario, Victoriano y Manuel Jiménez Hernández, vecinos de Cervera del Río Alhama; Andrés Ocón Puerta, vecino de Turruncón.

Habiendo sido nombrado Juez Instructor Propietario a don Antonio Acuña Díez Trechuelo, Capitán de la Guardia Civil de Calahorra, que actuará, en los locales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Alhama.

Logroño, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, P. O.: José M.ª Zaragoza.

Gobierno General

ORDEN

3630

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 9 de octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como *mínimum* ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado comienza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como *mínimum*, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, una vez publicado por el del Estado y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Villadolid 16 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés. Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Del «Boletín Oficial del Estado»—Burgos 19 de diciembre de 1937.—Número 425).

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto su segunda por falta de licitadores, el suministro de artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1938, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTÍCULOS	Consumo calculado	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Precio de cada unidad	Importe	Depósito o fianza que ha de constituirse
			Pesetas		Pesetas
Harina panadera, con envase	1.200 sacos de 100 kilos	El día 8 de enero, a las doce	60'00	72.000	3.600'00
Carne de cebón de 1.º, sin hueso	4.100 kilos	"	4'00	16.400	820'00
Carne de cebón de 2.º, sin hueso	18.500 "	"	2'80	51.800	2.590'00
Huevos para la Beneficencia	4.500 "	"	5'55	24.975	1.248'75
Huevos para el Hospital, frescos	10.000 docenas	"	3'60	36.000	1.800'00
Leche	100.000 litros	"	0'44	44.000	2.200'00
Leña para cocinas	200 toneladas	"	40'00	8.000	400'00
Carbón vegetal	36 "	"	150'00	5.400	270'00
Carbón de piedra, galleta	140 "	"	125'00	17.500	875'00

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, Títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llasa durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se entenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de

la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1938; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que irata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1938, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).
(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 21 de diciembre de 1937.—El Vicepresidente, *Hilarie Amelia*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.